



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VISTOS: el Informe N° 000051-2024-IRTP-OF del Jefe de la Oficina de Filiales, el Informe N° 001111-2024-IRTP-OA1 del Área de Administración de Personal y el Informe N° 000291-2024-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000024-2024-IRTP-GG se aprueba la Directiva N° 003-2024-OA/IRTP V.1 Desplazamiento de Personal en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000024-2024-IRTP-GG (en adelante, la Directiva), con el objeto de establecer las normas y los procedimientos para regular las acciones de desplazamiento del personal del IRTP;

Que, el sub numeral 6.1 del rubro VI. Disposiciones Generales de la Directiva, señala que el desplazamiento de personal es el acto de administración mediante el cual un servidor civil, por disposición fundamentada, pasa a desempeñar cargo o funciones (iguales o diferentes) de forma temporal, teniendo en consideración las necesidades de la entidad, siendo que una de las acciones de desplazamiento es el encargo;

Que, el sub numeral 7.1.1.2 del rubro VII Disposiciones Específicas de la Directiva señala que que el encargo de responsabilidad profesional, respecto de los servidores civiles sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, es la *“acción por medio de la cual se encarga a un servidor, el desempeño de puesto y/o funciones, de los cargos correspondientes a las categorías remunerativas P-2, P-3 y D-2; es excepcional y debe contar con el sustento respectivo, no podrá exceder el ejercicio presupuestal. Se formaliza mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva o del órgano a quien se haya delegado dicha facultad.”*

Que, el sub numeral 7.1.2.2 del rubro VII Disposiciones Específicas de la Directiva, establece que el encargo de funciones de responsabilidad profesional, respecto de los servidores civiles sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, es la acción de desplazamiento mediante la cual se encarga a un servidor las funciones de un puesto cuyo titular se encuentra ausente por motivo de vacaciones, licencia, comisión de servicio, necesidad institucional, caso fortuito y/o fuerza mayor;

Que, mediante Informe N° 000051-2024-IRTP-OF, el Jefe de la Oficina de Filiales hace de conocimiento que el señor Gary Jim Balarezo Carranza, Analista de la Filial de Piura, hará uso de su descanso vacacional del 13 al 20 de agosto del presente año, recomendando que sus funciones sean asumidas por la señora Sylvia Antonieta Pinto Almanza, Analista de la Oficina de Filiales;

Que, el Área de Administración de Personal de la Oficina de Administración en el Informe N° 001111- 2024-IRTP-OA1, sostiene que el puesto se encuentra previsto y presupuestado en el CAP –P y PAP en la posición N° 238, así como que, la plaza se encuentra ocupada por el servidor Gary Jim Balarezo



Carranza. Asimismo, señala que la servidora propuesta cumple los requisitos del perfil del Clasificador de Cargos del cargo estructural de Analista;

Que, mediante Informe N° 00291-2024-IRTP-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que se formalice la encargatura de funciones de la señora Sylvia Antonieta Pinto Almanza en el cargo estructural de Analista de la Oficina de Filiales (Filial Chiclayo), en adición a sus funciones, por el período comprendido del 13 de agosto al 20 de agosto de 2024;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000003-2024-IRTP-PE, se otorga facultad a la Oficina de Administración para emitir la resolución que disponga el encargo de funciones y de puestos respecto del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, a excepción de la Gerencia General; así como, la designación temporal en funciones y puesto y la suplencia para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en atención a lo expuesto y a fin de garantizar las actividades de la Oficina de Filiales (Filial Chiclayo), resulta necesario encargar las funciones de Analista a la servidora Sylvia Antonieta Pinto Almanza, en adición a sus funciones, por el período comprendido del 13 de agosto al 20 de agosto de 2024;

Con los vistos del Área de Administración de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2002-IRTP, "Normas para los Movimientos de Personal", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 026-2002-IRTP y modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 173-2010-IRTP, N° 008-2011-IRTP y N° 165-2012-IRTP, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000003-2024-IRTP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar a la servidora, señora Sylvia Antonieta Pinto Almanza, las funciones del cargo estructural de Analista de la Oficina de Filiales (Filial Chiclayo), en adición a sus funciones, por el período comprendido del 13 de agosto de 2024 al 20 de agosto de 2024.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la servidora Sylvia Antonieta Pinto Almanza, a la Gerencia General, a la Oficina de Filiales y al Área de Administración de Personal.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.irtp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
«LUIS ALFREDO PALOMINO REINA»
«JEFE»
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

